



Al contestar cite estos datos:

Radicado No: *20221300072851*

San Andrés, Islas Fecha: 27-12-2022

Señor

JUEZ ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

E. S. D.

DEMANDANTE: NATIVIDAD ESCORCIA ARIZA Y OTROS
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - SOPESA E.S. E.S.P.
RADICADO: 88-001-33-33-001-2022-00142-00
PROCESO: REPARACION DIRECTA
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

JACQUELINE LLANOS RUIZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - SOPESA E.S. E.S.P.** (En adelante **SOPESA**), de manera respetuosa me dirijo a usted, según lo consagrado en los artículos 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y 64 del Código General del Proceso, para solicitar la vinculación procesal en el medio de control de la referencia a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "CONFIANZA," quien se identifica con el NIT. No. 860.070.374-9, en calidad de **LLAMADO EN GARANTÍA**, para amparar las obligaciones que resulten en el presente litigio en contra de mi representado.

I. IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO Y SU REPRESENTANTE LEGAL

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "CONFIANZA", identificada con el NIT No. 860.070.374-9, representada legalmente por el señor LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.435.025, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

II. DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN DEL CONVOCANTE (LLAMANTE) Y DEL CITADO (LLAMADO).

LLAMANTE: SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P., "SOPESA S.A. E.S.P.," en la avenida Providencia No. 2F-52, edificio Leda, Primer Piso, de la Isla de San Andrés.

LLAMADO: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "CONFIANZA", calle 82 No. 11 -37, piso 7, de la ciudad de Bogotá D.C.

III. HECHOS

PRIMERO: SOPESA S.A. E.S.P., celebró contrato de Concesión No. 067 de 2009, con el Ministerio de Minas y Energía, en el cual se encuentran entre otras, la obligación de constituir las siguientes garantías por los montos y plazos previstos en la cláusula 38 de citado acuerdo:

- Amparo de cumplimiento de contrato
- Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, originados durante la ejecución del Contrato.
- Amparos de estabilidad y calidad de las obras, equipos, bienes y servicios.
- Amparo de responsabilidad civil extracontractual.

20221300072851

Así las cosas, mi representada contrató con la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "CONFIANZA," para el caso que nos ocupa la garantía única que incluyó la de responsabilidad civil extracontractual, y como se identifica a continuación:

1. El día 25 de junio de 2018, se constituyó la póliza responsabilidad civil extracontractual No. 06 RO 018895, con certificado No. 06 RO 033985.
2. El día 14 de enero de 2019, se actualizó la póliza responsabilidad civil extracontractual No. RO018895, con certificado No. 06 RO034976.
3. El día 31 de marzo de 2020, se actualizó la póliza responsabilidad civil extracontractual No. RO018895, con certificado No. 06 RO036188.
4. El día 29 de enero de 2021, se actualizó la póliza responsabilidad civil extracontractual No. RO018895, con certificado No. 06 RO036583.
5. El día 28 de febrero de 2022, se actualizó la póliza responsabilidad civil extracontractual No. RO018895, con certificado No. 06 RO036767.

SEGUNDO: El día 21 de enero de 2021, se presentó un evento accidental en el cual falleció el señor **CESAR ELIAS ARIZA MENDOZA** de 81 años de edad, al caer desde el techo (tejado) del tercer piso de un inmueble perdiendo el control de su cuerpo y al dirigirse al vacío hace contacto con red eléctrica, al cabo de lo cual cae al primer piso (9 metros de altura aproximadamente).

La conducta del occiso implicó ponerse en grave riesgo al hacer uso de la parte de la terraza techo más expuesta, que no tiene ninguna barrera con el exterior y que se encuentra separada, por lo que parece ser una pared, lo que también se observa en las imágenes disponibles en el expediente. Por este motivo, es dable inferir que el occiso en un actuar consciente tuvo que desplazarse a esta parte excesivamente peligrosa de la terraza, sobre el techo, desde el cual cayó, lo cual constituye una grave desatención a cualquier deber de autocuidado, y es una de las causas determinantes del desenlace fatal.



PÁGINA 2 DE 4
CÓDIGO: MD-GCN-01
V: 008
FECHA: 27 DE JULIO DE 2020

→ Av. Providencia No. 4 - 135
PBX: (8) 5 13 10 11
E-MAIL: info@sopesa.com
San Andrés, Providencia y Sanía Catalina - Colombia
www.sopesa.com

20221300072851

TERCERO: La conducta reprochable de la víctima por violación del deber objetivo de cuidado, al no prever los efectos nocivos de su acto o habiéndolos previsto confiar imprudentemente en poder evitarlos, y reviste el carácter de culpa grave el comportamiento negligente, despreocupado o temerario, al paso que el **dolo** es asimilado a la conducta realizada con la intención de autogenerarse daño.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el incidente se presentó en vigencia de la póliza suscrita con el llamado en garantía, y los hechos se ajustan al siniestro asegurado, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "CONFIANZA," es llamada en garantía en razón a la relación del contrato de seguro, en cual mi representado tiene la calidad de asegurado y tomador frente a la póliza responsabilidad civil extracontractual No. 06 RO 018895, en la que se plasma el contrato de seguro contra el cual, en caso de que las resultas del proceso sean adversas para mi representada.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SE INVOCAN

Invoco como fundamento de derecho los artículos 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y 64, 65 Y 82 del Código General del Proceso.

En sentencia del consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 76001-23-33-000-2010- 00812-01(43461), la sala se pronunció respecto la veracidad que tienen las copias simples en relación con las pruebas, así:

"La Sección Tercera de esta Corporación, en sentencia de unificación, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica que debe imperar en las actuaciones judiciales, avaló la posibilidad de dar valor probatorio a las copias simples que obren en los procesos, siempre que éstas no hayan sido cuestionadas en su veracidad por la contraparte o frente a las cuales no se haya promovido incidente de tacha de falsedad".

V. PRUEBAS

Como quiera que la carga de la prueba siquiera sumaria de la existencia del vínculo legal o contractual que le da derecho a mi representada para formular el llamamiento en garantía solicito al señor Juez tener como prueba, las siguientes:

1. Poder conferido a la suscrita para actuar.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "CONFIANZA", persona a la cual se pretende citar en llamamiento en garantía.
3. El día 25 de junio de 2018, se constituyó la póliza responsabilidad civil extracontractual No. 06 RO 018895, con certificado No. 06 RO 033985.
4. El día 14 de enero de 2019, se actualizó la póliza responsabilidad civil extracontractual No. RO018895, con certificado No. 06 RO034976.
5. El día 31 de marzo de 2020, se actualizó la póliza responsabilidad civil extracontractual No. RO018895, con certificado No. 06 RO036188.

20221300072851

6. El día 29 de enero de 2021, se actualizó la póliza responsabilidad civil extracontractual No. RO018895, con certificado No. 06 RO036583.
7. El día 28 de febrero de 2022, se actualizó la póliza responsabilidad civil extracontractual No. RO018895, con certificado No. 06 RO036767.

VI. ANEXOS

Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

A la SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P., "SOPESA S.A. E.S.P.," en la Avenida Providencia No. 4-135, Sopesa Centro de la Isla de San Andrés.

A la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "CONFIANZA", calle 82 No. 11 -37, piso 7, de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

JACQUELINE LLANOS RUIZ
C.C. No. 52.162.365 Bogotá
T.P. No. 87.320 del C. S. de la J.



sopesa

SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P.



Al contestar cite estos datos:

Radicado No: *20221300069771*

San Andrés, Islas Fecha: 12-12-2022

Doctor

RUTDER CANTILLO CHIQUILLO

Juez Único Contencioso Administrativo

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Radicado:

88001-33-33-001-2022-00142

Accionante (s):

NATIVIDAD ESCORCIA ARIZA y OTROS

Accionado (s):

1. LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
2. DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

3. SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P. - SOPESA S.A. E.S.P.

Medio de Control

REPARACIÓN DIRECTA

Asunto:

PODER

Respetado Doctor:

IVAN BERNARDO SALCEDO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.137.899, actuando en calidad de Representante Legal de **SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P.-SOPESA S.A. E.S.P.**, sociedad comercial debidamente constituida, domiciliada en San Andrés Islas, inscrita ante la Cámara de Comercio de San Andrés e identificada con el NIT 827.000.108-7 por medio del presente documento y conforme con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, confiero poder especial, amplio y suficiente, a favor de **JACQUELINE LLANOS RUIZ**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.162.365 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la **tarjeta profesional No. 87.320** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y cuyo correo electrónico, para efectos de notificaciones judiciales respecto del presente proceso es: info@sopesa.com, a fin de que la apoderada ejerza la representación de los intereses de **SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P.** en el marco del proceso de la referencia.

Se faculta a la apoderada para todo lo inherente al proceso y para su ejercicio puede en especial contestar, solicitar medidas cautelares, recibir, transigir, conciliar, desistir, solicitar el decreto y practica de pruebas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar copias y certificaciones, así como para renunciar, sustituir, reasumir el presente mandato.

De igual manera, la apoderada quedará investida de todas aquellas facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle Personería a mi apoderada en los términos y para los fines contenidos en el presente mandato.

Revelo a la apoderada de costa y perjuicios.

Atentamente,

IVÁN SALCEDO HERNÁNDEZ

C.C. 9.137.899 expedida en Magangué.

Acepto,

JACQUELINE LLANOS RUIZ

C.C. 52.162.365 Bogotá D.C.

T.P. 87.320 C. S. de la J.

PÁGINA 1 DE 1

CÓDIGO: MD-GCN-01

V: 008

FECHA: 27 DE JULIO DE 2020



Av. Providencia No. 4 - 135

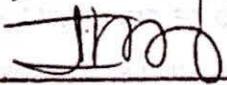
PBX: (8) 513 1011

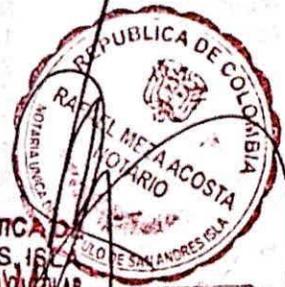
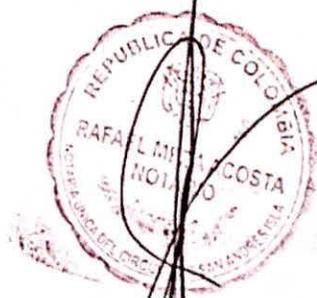
E-MAIL: info@sopesa.com

San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Colombia

www.sopesa.com

#SOPESA Te Acompaña. Recuerde lavar sus manos para prevenir la propagación del Covid-19.


RAFAEL MEZA ACOSTA
 NOTARIA ÚNICA SAN ANDRÉS ISLA
PRESENTACION PERSONAL
 El anterior _____
 dirigido a _____
 fue presentado por: Hernando
Blanco
 C.C. 9137.877 de 1/6/2022



EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN ANDRÉS ISLA
CERTIFICA
 Que el sistema biométrico exigido por ley no fue utilizado y por tanto no hubo coleccion de huellas dactilares en esta diligencia por las siguientes razones.
 1. FALLA TÉCNICA
 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
 3. POR FIRMA REGISTRADA
 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
 5. SUSPENSIÓN FLUIDO ELÉCTRICO
 6. OTROS _____
 Artículo 3o Resolución 6467 de 2015 S N R



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860070374 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centrodecontacto@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6444690
Teléfono comercial 2: 7457777
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6444690
Teléfono para notificación 2: 7457777
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 003 del 12 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 17 de Enero de 2022 con el No. 00194674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 190013103001-2021-00170-00 de Nidia Consuelo Navarro Ruiz CC. 34.658.472, Cristian David Males Navarro TI. 1.063.809.508, Aldemar Males Garzón CC. 18.414.869, Lina Yineth Males Navarro CC. 1.114.488.631, Apoderado Anderson Jhoan Suarez Saavedra, Contra: Guillermo Alberto Sanchez Escobar CC.1.059.446.354, Miguel Angel Jimenez Maldonado CC. 3.643.504, UNION ELECTRICA (hoy en día en reorganización empresarial), AC MAS INGENIERIA SAS, y la ASEGURADORA DE FIANZAS SA - SEGUROSCONFIANZA SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 078 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2022 con el No. 02852620 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 000000005552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 000000080418630

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. 0000000FY610082
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 000000079443373
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 000000080415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 000000079685483
Tercer Renglon	Beatriz De Moura Campos Mello Almada	P.P. No. 0000000FW901126
Cuarto Renglon	Victor Camilo Moreno Beltran	C.C. No. 000000079595511
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 000000079230359

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 076 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716045 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 10 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716046 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julio Cesar Otalora Bernal	C.C. No. 000000080762604 T.P. No. 129588-t

Por Documento Privado No. SINNUM del 13 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 02735135 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luis Orlando Lugo Leon	C.C. No. 000000079297346 T.P. No. 19713-t

PODERES

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a Nury Esperanza Corrales Leal identificada con cédula ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: El(a) señor(a) Nury Esperanza Corrales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitr/mm debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\$300.000000.000.; II) Caucciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicione y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicione y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Caucciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehesión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías para contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otro contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX

Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas 01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX

E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX

E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX

E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX

E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX

E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX

E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX

E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX

E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX

E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX

E. P. No. 837 del 15 de junio de 2022 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02860745 del 22 de julio de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

*****Aclaración de Situación de Control*****

Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad extranjera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 01275052
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 63.130.172.251

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2022 Hora: 16:49:54

Recibo No. AB22799968

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2279996829635

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions NIT: 860 070 374 9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 06 RO018895 CERTIFICADO 06 RO033985

CODIGO REFERENCIA PAGO: 0645033985

Table with header information: SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA, USUARIO: DELIMAP, TIP CERTIFICADO: Nuevo, FECHA: DD MM AAAA 25 06 2018. TOMADOR: SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S.A. E.S. DIRECCION: AV CIRCUNV 18 27. ASEGURADO: SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P. - SOPESA. BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

Table with columns: VIGENCIA (DD MM AAAA DESDE, DD MM AAAA HASTA), VALOR ASEGURADO EN PESOS (ANTERIOR, ESTA MODIFICACION, NUEVA), INTERMEDIARIO (%PART, NOMBRE, COMPAÑIA), COASEGURO (% PRIMA, VALOR ASEGURADO), PRIMA (TRM, MONEDA, VALORES, GAST. EXPED., IVA, TOTAL).

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE (% and MInimo).

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROPONE COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA O DEL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERA EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES CONVENCIONALES O ECONOMICAS DE LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑIA.

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 EXTRA CONTRACTUAL
 DERIVADA DE CONTRATO**

POLIZA 06 R0018895
 CERTIFICADO 06 R0034976

CODIGO REFERENCIA PAGO: 0645034976

SUCURSAL: 00 BARRANQUILLA

USUARIO: SIERRA I

TIP CERTIFICADO: Modificación

FECHA

DD MM AAAA
 14 01 2019

TOMADOR: SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S.A. E.S.
DIRECCIÓN: AV CIRCUV 18 27
E-MAIL: info@siropesa.com
C.C. O NIT: 827000108 7
CIUDAD: SAN ANDRES
TELÉFONO: 5120718

ASEGURADO: SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P. - SOPESA
DIRECCIÓN: AV CIRCUV 18 27
C.C. O NIT: 827000108 7
CIUDAD: SAN ANDRES
TEL: 5120718

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN: 0
C.C. O NIT: 082740
CIUDAD: 0
TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
01 01 2019	31 12 2023	27.774.868.186 00	883.240.808 00	28.658.108.994 00

%PART	NOMBRE	COMPANIA	COASEGURO		PRIMA			
			%	PRIMA	TRM	MONEDA	VALORES	
50 00	MARCELIANO ESCOBAR & CIA. L							
50 00	AKUC AGENCIA DE SEGUROS S.L							22.081.065 00
						CARGOS DE EMISION	PESOS	0 00
						IVA	PESOS	0 00
						TOTAL		22.081.065.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Frenos, Linternas y Operaciones - Vigencia	01-01-2019	31-12-2023	27.774.868.186 00	28.658.108.994 00	22.081.065 00	10 00	25.000.000 00
Frenos, Linternas y Operaciones - Evento	01-01-2019	31-12-2023	27.774.868.186 00	28.658.108.994 00	0 00	10 00	25.000.000 00
Responsabilidad Civil Patrimonial - Vigencia	01-01-2019	31-12-2023	4.002.526.878 66	4.002.526.878 66	0 00	10 00	15.000.000 00
Responsabilidad Civil Patrimonial - Evento	01-01-2019	31-12-2023	4.002.526.878 66	4.002.526.878 66	0 00	10 00	15.000.000 00
Contratación y Subcontratación de Servicios - Vigencia	01-01-2019	31-12-2023	27.774.868.186 00	28.658.108.994 00	0 00	20 00	50.000.000 00
Contratación y Subcontratación de Servicios - Evento	01-01-2019	31-12-2023	27.774.868.186 00	28.658.108.994 00	0 00	20 00	50.000.000 00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	01-01-2019	31-12-2023	27.774.868.186 00	28.658.108.994 00	0 00	20 00	50.000.000 00
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	01-01-2019	31-12-2023	27.774.868.186 00	28.658.108.994 00	0 00	20 00	50.000.000 00
Daños Médicos - Vigencia	01-01-2019	31-12-2023	800.505.375 73	800.505.375 73	0 00	0 00	0 00
Daños Médicos - Evento	01-01-2019	31-12-2023	800.505.375 73	800.505.375 73	0 00	0 00	0 00
Daños Materiales y No Materiales - Vigencia	01-01-2019	31-12-2023	4.002.526.878 66	4.002.526.878 66	0 00	10 00	15.000.000 00
Daños Materiales y No Materiales - Evento	01-01-2019	31-12-2023	4.002.526.878 66	4.002.526.878 66	0 00	10 00	15.000.000 00
Hidrografía, Cuidado Terrestre y Control Vial - Vigencia	01-01-2019	31-12-2023	8.005.053.757 33	8.005.053.757 33	0 00	20 00	20.000.000 00
Hidrografía, Cuidado Terrestre y Control Vial - Evento	01-01-2019	31-12-2023	8.005.053.757 33	8.005.053.757 33	0 00	20 00	20.000.000 00
Contaminación - Vigencia	01-01-2019	31-12-2023	8.005.053.757 33	8.005.053.757 33	0 00	20 00	20.000.000 00
Contaminación - Evento	01-01-2019	31-12-2023	8.005.053.757 33	8.005.053.757 33	0 00	20 00	20.000.000 00
Estudio Ambiental y Proximidad Adyacente - Vigencia	01-01-2019	31-12-2023	8.005.053.757 33	8.005.053.757 33	0 00	20 00	20.000.000 00
Estudio Ambiental y Proximidad Adyacente - Evento	01-01-2019	31-12-2023	8.005.053.757 33	8.005.053.757 33	0 00	20 00	20.000.000 00
Contaminación Ambiental - Vigencia	01-01-2019	31-12-2023	8.005.053.757 33	8.005.053.757 33	0 00	20 00	20.000.000 00
Contaminación Ambiental - Evento	01-01-2019	31-12-2023	8.005.053.757 33	8.005.053.757 33	0 00	20 00	20.000.000 00
Daño Moral - Vigencia	01-01-2019	31-12-2023	5.336.702.504 88	5.336.702.504 88	0 00	20 00	15.000.000 00
Daño Moral - Evento	01-01-2019	31-12-2023	5.336.702.504 88	5.336.702.504 88	0 00	20 00	15.000.000 00
Daño Reputacional - Vigencia	01-01-2019	31-12-2023	5.336.702.504 88	5.336.702.504 88	0 00	20 00	15.000.000 00
Daño Reputacional - Evento	01-01-2019	31-12-2023	5.336.702.504 88	5.336.702.504 88	0 00	20 00	15.000.000 00
Gastos Judiciales de Defensa - Vigencia	01-01-2019	31-12-2023	5.336.702.504 88	5.336.702.504 88	0 00	20 00	15.000.000 00
Gastos Judiciales de Defensa - Evento	01-01-2019	31-12-2023	5.336.702.504 88	5.336.702.504 88	0 00	20 00	15.000.000 00

DECLARACIÓN DE VERDAD DEL TOMADOR: El Tomador declara que la información suministrada en esta póliza es veraz y completa, y que no existe ninguna otra póliza emitida por otra compañía de seguros que cubra el mismo riesgo asegurado. El Tomador declara que la información suministrada en esta póliza es veraz y completa, y que no existe ninguna otra póliza emitida por otra compañía de seguros que cubra el mismo riesgo asegurado.

DECLARACIÓN DE VERDAD DEL ASEGURADO: El Asegurado declara que la información suministrada en esta póliza es veraz y completa, y que no existe ninguna otra póliza emitida por otra compañía de seguros que cubra el mismo riesgo asegurado. El Asegurado declara que la información suministrada en esta póliza es veraz y completa, y que no existe ninguna otra póliza emitida por otra compañía de seguros que cubra el mismo riesgo asegurado.

DECLARACIÓN DE VERDAD DEL BENEFICIARIO: El Beneficiario declara que la información suministrada en esta póliza es veraz y completa, y que no existe ninguna otra póliza emitida por otra compañía de seguros que cubra el mismo riesgo asegurado. El Beneficiario declara que la información suministrada en esta póliza es veraz y completa, y que no existe ninguna otra póliza emitida por otra compañía de seguros que cubra el mismo riesgo asegurado.

RES. DIA 03 127629417471 1596787 NUMERACION AUTORIZADA DEL SLS. 30001 AL 10002 NUMERACION HABILITADA DEL SLS. 00174 AL 10000 CODIGO ACTIVO 001851



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO
 Dirección para notificaciones Calle 82 N° 11 - 3° Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA USUARIO: DEUMAP TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA
TOMADOR: SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S.A. E.S. C.C. O NIT: 827000108 7
DIRECCIÓN: AV CIRCUNV 18 27 CIUDAD: SAN ANDRES
E-MAIL: info@sopesa.com TELÉFONO: 5120718
ASEGURADO: SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P. - SOPESA C.C. O NIT: 827000108 7
DIRECCIÓN: AV CIRCUNV 18 27 CIUDAD: SAN ANDRES TEL 5120718
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 082740
DIRECCIÓN: 0 CIUDAD: 0 TEL 0

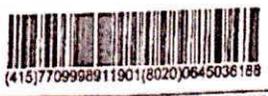
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 01 2020	HASTA 31 12 2023	28,658,108,994.00	1,089,008,141.00	29,747,117,135.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
50.00	MARCELIANO ESCOLAR & C			PRIMA	PESOS	27,225,349.00
50.00	AKUO AGENCIA DE SEGURO			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
				IVA	PESOS	0.00
				TOTAL		27,225,349.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-01-2020	31-12-2023	28,658,108,994.00	29,747,117,135.00	27,225,349.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-01-2020	31-12-2023	28,658,108,994.00	29,747,117,135.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-01-2020	31-12-2023	4,002,526,878.66	4,002,526,878.66	0.00	10.00	15,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-01-2020	31-12-2023	4,002,526,878.66	4,002,526,878.66	0.00	10.00	15,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	01-01-2020	31-12-2023	28,658,108,994.00	29,747,117,135.00	0.00	20.00	50,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	01-01-2020	31-12-2023	28,658,108,994.00	29,747,117,135.00	0.00	20.00	50,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	01-01-2020	31-12-2023	28,658,108,994.00	29,747,117,135.00	0.00	20.00	50,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	01-01-2020	31-12-2023	28,658,108,994.00	29,747,117,135.00	0.00	20.00	50,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-01-2020	31-12-2023	800,505,375.73	800,505,375.73	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-01-2020	31-12-2023	800,505,375.73	800,505,375.73	0.00	0.00	0.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-01-2020	31-12-2023	4,002,526,878.66	4,002,526,878.66	0.00	10.00	15,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	01-01-2020	31-12-2023	1,334,175,626.22	1,334,175,626.22	0.00	10.00	15,000,000.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vige	01-01-2020	31-12-2023	8,005,053,757.33	8,005,053,757.33	0.00	20.00	20,000,000.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Even	01-01-2020	31-12-2023	8,005,053,757.33	8,005,053,757.33	0.00	20.00	20,000,000.00
Contaminación - Vigencia	01-01-2020	31-12-2023	8,005,053,757.33	8,005,053,757.33	0.00	20.00	20,000,000.00
Contaminación - Evento	01-01-2020	31-12-2023	8,005,053,757.33	8,005,053,757.33	0.00	20.00	20,000,000.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyaente-	01-01-2020	31-12-2023	8,005,053,757.33	8,005,053,757.33	0.00	20.00	20,000,000.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyaente-	01-01-2020	31-12-2023	8,005,053,757.33	8,005,053,757.33	0.00	20.00	20,000,000.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia	01-01-2020	31-12-2023	8,005,053,757.33	8,005,053,757.33	0.00	20.00	20,000,000.00
Conducciones Subterráneas - Evento	01-01-2020	31-12-2023	8,005,053,757.33	8,005,053,757.33	0.00	20.00	20,000,000.00
Daño Moral - Vigencia	01-01-2020	31-12-2023	5,336,702,504.88	5,336,702,504.88	0.00	20.00	15,000,000.00
Daño Moral - Evento	01-01-2020	31-12-2023	5,336,702,504.88	5,336,702,504.88	0.00	20.00	15,000,000.00
Lesión Casante - Vigencia	01-01-2020	31-12-2023	5,336,702,504.88	5,336,702,504.88	0.00	20.00	15,000,000.00
Lesión Casante - Evento	01-01-2020	31-12-2023	5,336,702,504.88	5,336,702,504.88	0.00	20.00	15,000,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	01-01-2020	31-12-2023	5,336,702,504.88	5,336,702,504.88	0.00	20.00	15,000,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	01-01-2020	31-12-2023	5,336,702,504.88	5,336,702,504.88	0.00	20.00	15,000,000.00

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBAJOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS REGULACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.
 ESTA PÓLIZA NO EXPIRE EN COMPLECIÓN A LRA DE DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DE HECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER SIN TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBIDO O SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONCIÉ DE MANERA ANTECIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.
 COY Y RECIBI EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUBOFICINAS DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.
 VEN NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2311 DEL DECRETO 2548 DE 2018, LOS PAGOS DE LA PRIMA BÙDA SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, BILLETANDOSE INICIALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 731214 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA DE INTERCAMBIO DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TASA DE PRESENTATIVA DEL MERCADO VIGIENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TASA DE PRESENTATIVA DEL MERCADO VIGIENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 LOS PREMIOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y A LOS QUE NO SON CONTRIBUYENTES SE REFIEREN RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN RECONSTITUIDAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 LAS CANALIZAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES DIAN NO. 18762016186554 9/6/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 00001 AL 10000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 036985 AL 10000 CODIGO ACTIVIDAD 8511



[Handwritten Signature]
 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA CERTIFICADO 06 06 RO018895 RO036767

CODIGO REFERENCIA PAGO: 0645036767

DD MM AAAA 28 02 2022

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA

USUARIO: PATINOD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

Table with fields: TOMADOR, DIRECCION, E-MAIL, ASEGURADO, BENEFICIARIO, DIRECCION, SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S, C.C.O NIT: 827000108, CIUDAD: SAN ANDRES (I), TELÉFONO: 5120718, C.C.O NIT: 827000108, CIUDAD: SAN ANDRES (I), TEL. 5120718, C.C.O NIT: 082740, CIUDAD: 0, TEL. 0

Table with columns: DO MM AAAA DESDE, DO MM AAAA HASTA, ANTERIOR, VALOR ASEGURADO EN PESOS, ESTE MODIFICACION, NUEVA

Table with columns: INTERMEDIARIO, COASEGURO, PRIMA, NOMBRE, COMPAÑIA, TRM, MONEDA, VALORES

LIMITES POR EVENTO EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO INFERIORES A \$100.000.000.00 / 100.000.000.00 / 200.000.000.00. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES O MUERTE A TERCEROS Y/O POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. SE CUBRE EL DAÑO QUE DICHOS BIENES PUEDAN CAUSAR A TERCEROS, SE EXCLUYE DAÑO A LOS PROPIOS BIENES, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO Y DESAPARICIONES MISTERIOSAS.

- EXCLUSIONES GENERALES ADICIONALES AL CLAUSULADO: DOLO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS, DAÑOS FINANCIEROS PUROS - SIN DAÑO MATERIAL, ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS, CONTAMINACION PAULATINA, RADIOACTIVA O REACCIONES NUCLEARES, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, DAÑOS CAUSADOS POR FALTA Y FALLA EN EL SERVICIO PUBLICO, DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE; ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA; NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA. RC CONTRACTUAL, DAÑOS A VEHICULOS TRANSPORTADORES Y/O A MERCANCIAS TRANSPORTADAS. - FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO. - CAMPOS ELECTROMAGNETICOS. - PERDIDA DE MERCADO. - RC ARRENDATARIO. - ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICION MISTERIOSA. - CULPA GRAVE DE LA VICTIMA. - DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO. - DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE LE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PERSONAL. - DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES, COMO A LA INSTALACION MECANICA Y TODO LO RELACIONADO A OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE. - DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A AL MENOS LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIVAR. - DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIENTO METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION. - DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE. - RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA. - MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS. LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑIA. ESTA POLIZA SE EXPONE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PROCURARÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERLA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS. VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231211 DEL DECRETO 2556 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. COMO GRANDES CONTRIBUYENTES SI VA REGIMEN COMERCIALES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DE ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LA PRESENTACION Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

Handwritten signature